



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de noviembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2191
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandado	JUAN ADÁN ORTIZ SALAZAR
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01059 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CORPORACIÓN INTERACTUAR y en contra de JUAN ADÁN ORTIZ SALAZAR, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$95.108.690) por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 241156155.
- b. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. (\$1.316.431) por concepto de intereses corrientes equivalentes al 1.384134%, siempre que estos no excedan el interés máximo permitido para microcréditos, causados desde el 21 de julio de 2021 hasta el 01 de agosto de 2021.
- c. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 02 de agosto de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020, o los artículos 291 y 292 del CGP, según sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ÓSCAR VISMAR MONTOYA VILLA portadora de la tarjeta profesional número 108.710 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b996433e5431d00941d2e7a80c4f445838a065ad0a92b205
0d828364a594af9

Documento generado en 02/11/2021 12:49:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 156 (E)** Hoy **3 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario